

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2025

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Engativá y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía.

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Engativá y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de Engativá con comunicación No. **20251500370783** y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-auditoria>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final IVC.

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2025

PARA: **Dr. VICTOR HUGO HUERTAS PRADA**
Alcaldesa Local de Engativá**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Engativá y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de policía

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Engativá y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las inspecciones de policía.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Alcaldía Local de Engativá**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Víctor Hugo Huertas Prada – Alcalde Local de Engativá

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de los despachos comisorios de las alcaldías locales y las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificará los despachos comisorios de las veinte (20) alcaldías locales desde 2018 - 2024 y actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local de las vigencias 2017 a 2024, conforme a la muestra seleccionada.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, modificado por la Ley 2116 de 2021.
4. artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"
6. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
8. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 05 del 8 de abril de 2024.

9. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 04 del 8 de abril de 2024.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
11. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 03 del 8 de abril de 2024.
12. Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de conformidad con la Ley 2197 de 2022- Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P056 Versión 02 del 8 de abril de 2024.
13. Resolución No. 622 del 2 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones y corregidurías de policía del Distrito Capital."
14. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"
15. Manual de gestión del riesgo - PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023
16. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 4 del 13 de septiembre de 2024.
17. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera - Líder Profesional.
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo Profesional

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial.
2. Verificación de despachos comisorios conforme al memorando bajo radicado 20252000042313 del 5 de febrero de 2025 remitido por la Subsecretaria de gestión Local y lo remitido por la Alcaldía Local.
3. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Alcaldía Local e inspecciones de policía
4. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO, ARCO y RNMC.
5. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados y/o inspectores de policía.
7. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
8. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

22/08/2025 – 29/09/2025

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

3.1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local y las inspecciones de policía.

3.2. Instructivos y procedimientos internos de la SDG aplicables

En el marco del modelo de operación por procesos de la SDG se identificó que las actividades desarrolladas por la Dirección de gestión Policiva se encuentran contempladas en el proceso de Inspección Vigilancia y Control el cual en su caracterización Código: GET-IVC-C_V3 presenta el siguiente Objetivo *“Ejercer la Inspección, la Vigilancia y el Control en el Distrito Capital, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.”*

En desarrollo de este objetivo se encuentra a cargo de la Autoridad Policiva la actividad “Estudiar, decretar, sustanciar, presentar de ponencia y tomar decisiones.” cuyas salidas son:

- Acto administrativo, providencia o Acto de Policía

De igual forma se identifican los siguientes documentos del listado maestro aplicables

Procedimientos

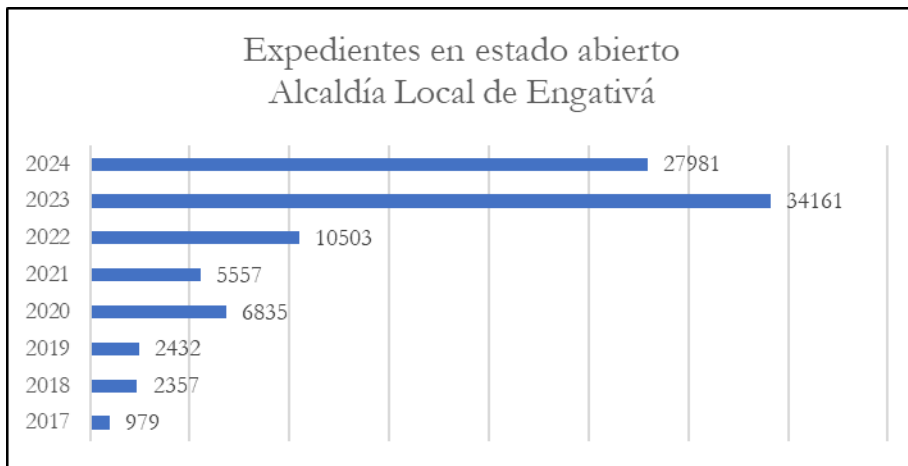
- GET-IVC-P049 Procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada Versión 04 del 23 de mayo de 2022
- GET-IVC-P025 Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 Versión: 05 del 08 de abril de 2024
- GET-IVC-P026 Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 Versión: 04 del 08 de abril de 2024

3.3. Contexto actuaciones de policía

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva, mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2025, la Oficina de Control Interno recibió la relación de expedientes en estado abierto que reposan actualmente en la Alcaldía Local de Engativá, con corte al 20 de enero de 2025. Con base en dicha

información, se identificó un total de 90.805 expedientes en estado abierto, correspondientes a vigencias comprendidas entre 2017 y 2024, cuya distribución anual se presenta a continuación:

Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva (corte 20 de enero de 2025).

Adicionalmente, en relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de Engativá, y con base en el mismo correo electrónico, se presenta a continuación la distribución de expedientes por inspección de policía:

Grafica No. 2



Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva (corte 20 de enero de 2025).

Nota: En la categoría “En blanco y pendiente de asignación” se incluyen aquellos expedientes que aún no han sido asignados a una inspección de policía. Esta situación retrasa el inicio de las actuaciones procesales y afecta la oportunidad del servicio.

La acumulación excesiva de expedientes sin reparto ni trámite efectivo ha generado demoras significativas en la gestión de las actuaciones policivas, afectando directamente a la ciudadanía al impedir la resolución oportuna de conflictos y vulnerando el principio de inmediatez previsto en el marco normativo de convivencia ciudadana.

Análisis por estado procesal

Con base en el total de 90.805 expedientes en estado abierto, se realizó una desagregación por estado del proceso y año de radicación, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

Estado del proceso	Vigencia, año de radicación								Total general
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Audiencia Pública	221	420	227	164	125	146	108	21	1432
Avoca Conocimiento	45	211	334	973	1101	748	1300	1498	6210
Citación a audiencia	71	160	206	88	122	56	101	43	847
Por Confirmar Reparto			1						1
Reparto Realizado	625	1504	1629	5576	3148	1371	981	583	15417
Sin Reparto	15	60	34	33	1059	8178	31669	25834	66882
Trasladar Expediente	2	2	1	1	2	4	2	2	16
Total general	979	2357	2432	6835	5557	10503	34161	27981	90.805

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policial (corte 20 de enero de 2025).

Del total de expedientes analizados, se evidenció que 66.882 expedientes, equivalentes al 73.65%, se encuentran en el estado de “Sin Reparto”, lo que significa que no han sido asignados a ninguna inspección de policía para su correspondiente trámite.

En contraste, solo el 26.34% restante ha ingresado a alguna de las fases procesales como reparto, avocación de conocimiento, citación a audiencia o audiencia pública, lo cual indica un nivel crítico de inactividad procesal.

Esta situación constituye una alerta crítica para la gestión policiva en la Alcaldía Local de Engativá dado que refleja:

- Falencias operativas y/o administrativas para la asignación oportuna de los expedientes a las inspecciones de policía.
- Ausencia de estrategias de descongestión y priorización para trámites represados.
- Potencial vulneración del derecho de los ciudadanos a una respuesta rápida y eficaz ante conflictos de convivencia.
- Riesgo de prescripción, caducidad o pérdida de eficacia jurídica de actuaciones no formalmente tramitadas.
- Afectación directa al principio de celeridad establecido en el artículo 3 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.4 Verificación de expedientes

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la auditoría, se realizó un análisis de la gestión, aplicación normativa y procedimientos vigentes aplicables a las actuaciones desarrolladas por las Inspecciones de Policía 10A, 10B, 10C, 10D, 10E, 10F y 10G de la Alcaldía Local de Engativá.

La revisión documental se efectuó mediante una muestra aleatoria de un (1) expediente por cada inspección, aplicando para tal fin el instrumento de verificación contenido en la Lista de Chequeo No. 1, correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general (GET-IVC-P049), evaluado en sus diferentes versiones normativas:

Versión 01 – 6 de septiembre de 2018

Versión 02 – 23 de septiembre de 2019

Versión 03 – 5 de junio de 2020

Versión 04 – vigente desde el 23 de mayo de 2022

Versión 05 – 8 de abril de 2024

Igualmente, la lista de chequeo No. 2., correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 GET-IVC-P025, en sus diferentes versiones:

Versión 01 – 30 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2017

Versión 02 – 15 de noviembre de 2018

Versión 03 – 24 de mayo de 2019

Versión 04 – 3 de agosto de 2022

Versión 05 – 8 de abril de 2024

Lista de chequeo No. 3, correspondiente al Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 GET-IVC-P026, en sus diferentes versiones:

Versión 01 - 30 de noviembre de 2017

Versión 02 - 24 de diciembre de 2018

Versión 03 - 07 de septiembre de 2022

Versión 04 - 08 de abril de 2024

Adicionalmente, se efectuó la validación de la información contenida en los expedientes mediante el uso de los sistemas aplicativos institucionales:

- **ARCO:** Aplicativo para el registro y seguimiento de actuaciones policivas.
- **ORFEO:** Sistema de gestión documental y comunicaciones oficiales.
- **RNMC:** Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El objetivo de esta verificación fue establecer la trazabilidad, integridad y consistencia de la información registrada, así como su alineación con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes incluidos en la muestra seleccionada:

Inspección 10A

1. Expediente No. 2020603870100107E Caso ARCO 1180481 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Querellante	De oficio – policía nacional
Querellado/ presunto infractor	Esteban Pedraza Moreno
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-270455 en el que se indica: <i>“el ciudadano se encontraba ocupando el espacio público en contra de las normas vigentes, con ventas informales.”</i> (folio 1) Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. 140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.
Fecha de radicación de la queja y/o comparendo	20/05/2020

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 1 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica constancia de reparto No. 20-L10-001023 con fecha del 06/07/2020 a la inspección de policía 10A.

Hallazgos relevantes:

Inactividad procesal:

- Se identificó una inactividad procesal de cuatro (4) años entre el reparto (6 de julio de 2020) hasta la presente auditoría.
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

Estado actual del expediente en el sistema ARCO y RNMC:

- Se encuentra en estado *“Abierto”* (5 años) en el sistema ARCO.
- No se evidencia actuación.

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior.

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expediente Identificación de las Partes Argumentos y Pruebas Audiencia Documentos Relacionados Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-05-20 19:28	20206030165711	Caratula	Enlace documento
2020-07-06 11:02	20206030276861	Acta de Reparto	Enlace documento
2020-07-06 11:02	20206030276911	Constancia de reparto	Enlace documento
2020-12-02 05:11	20206030758891	ComparendoDigital	Enlace documento

Actualizar documentos

☆ Caso 1180481

Mayo 20

hace 5 años abierto

Usuarios

AD JO

Fuente: Capturas del sistema ARCO (Imagen 1 – Fuente: Consulta ARCO, 16/09/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2025 11:54:58 a. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: de Nombre: PEDRAZA MORENO ESTEBAN

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2020-270455	002	80965643	PEDRAZA MORENO ESTEBAN			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2020-05-15 15:19:38	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 1	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCIÓN ENGATIVA	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición EN PROCESO (Imagen 2 – Fuente: Consulta RNMC, 16/09/2025)

Inspección 10B

Expediente No. 2019604490112725E Caso ARCO 1990363 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Fredy Puin Hernandez
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011098286 con número de expediente de policía 11-001-6-2019-156760 en el que se indica: “ <i>se solicita al ciudadano mediante llamado verbal, al notar la presencia policial emprende la huida oponiendo resistencia.</i> ” (folio 2) Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. 35.5. Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía.
Fecha de radicación de la queja/comparendo	30/04/2019

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 2 del presente informe.

Generalidades del expediente

A folio 3 del expediente, se evidencia acta de reparto del día 19 de diciembre de 2019 a la inspección de policía 10B.

El inspector de policía 10B, mediante auto del 21 de septiembre de 2023 ordeno avocar conocimiento, quedando audiencia programada para el día 4 de octubre de 2023 a las 10am. (folio 4)

Por medio de oficio con radicado No. 20236040674791 del 21 de septiembre de 2023, el inspector de policía 10B, remitió citación al señor Fredy Puin Hernandez para asistir a la audiencia pública del día 4 de octubre de 2023. (folio 5)

Del anterior radicado, al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se observa devolución por error de la dirección y publicación en la página web de la SDG con fecha de fijación del día 11 de octubre de 2023 y desfijación del día 18 de octubre de 2023.

El día 4 de octubre de 2023, el inspector de policía 10B llevó a cabo audiencia pública en la que el presunto infractor Fredy Puin Hernandez no asistió y resolvió:

- Abstenerse de imponer medida correctiva de multa tipo 4 en contra del señor(a) Freddy Puin Hernandez.
- Archivar las presente diligencias, previa desanotación en los aplicativos correspondiente de la entidad.
- Disponer por secretaría el registro de la anterior determinación en los aplicativos correspondientes dispuestos por la Secretaría Distrital de Gobierno, al igual que en aplicativo de medidas correctivas - RNMC - de la Policía Nacional.
- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por el suscrito Inspector de Policía, dejando constancia que la parte interesada, queda notificada en estrados y no interpone recurso alguno. (folios 7 y revés)

Hallazgos relevantes:**1. Inactividad procesal:**

- El equipo auditor observó inactividad procesal de dos (2) años entre el acta de reparto del día 19 de diciembre de 2019 a la expedición del auto del 21 de septiembre de 2023 por cual ordenó avocar conocimiento y programar audiencia pública para el día 4 de octubre de 2023.
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

2. Falta de actuación en sistemas ARCO y RNMC:

- Se encuentra en estado “Abierto” (5 años) en el sistema ARCO.
- No se evidencia ningún documento registrado como el comparendo, acta de reparto, auto que avoca conocimiento, citación al presunto infractor, publicación de fijación y desfijación de la citación del acta de audiencia y acta de audiencia.

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior.

[Regresar](#)[Imprimir](#)

☆ Caso 1990363

Julio 16

hace 5 años abierto

Usuarios

JF

T

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-12-12 20:08	20196040284783	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1131945	Enlace documento
2022-11-03 08:48	20226030910821	Caratula	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia la ausencia de registro de documentos (Imagen 3 – Fuente: Consulta ARCO, 16/09/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, dando incumplimiento en el numeral tercero del acta de audiencia del día 4 de octubre de 2023, tal como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 17/09/2025 02:16:37 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: de Nombre: PUIN HERNANDEZ FREDY														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelació	Estado
11-001-6-2019-156760	110011098286	82391169	PUIN HERNANDEZ FREDY			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2019-03-30 13:20:00	BOGOTA	BOGOTA	SI	Abierto

Medidas Correctivas				
Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA		INSPECCIÓN ENGATIVA	CLL 11 #8-17 EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición EN PROCESO
(Imagen 4 – Fuente: Consulta RNMC, 16/09/2025)

3. Indebida notificación de la audiencia pública.

Se observa que la publicación en la página web de la SDG relativa a la citación de la audiencia pública tiene como fecha de fijación el 11 de octubre de 2023 y como fecha de desfijación el 18 de octubre de 2023. Sin embargo, la audiencia se llevó a cabo el 4 de octubre de 2023, por lo que no se comprende si la publicación fue realizada con posterioridad a la celebración de la audiencia.

4. Incumplimiento con el procedimiento respecto a la suspensión de la audiencia por no comparecencia del presunto infractor.

En el acta de la audiencia pública celebrada el 4 de octubre de 2024, se indica que el presunto infractor fue notificado en debida forma. No obstante, dicha notificación se efectuó con posterioridad a la realización de la audiencia, lo cual impide acreditar una notificación válida y oportuna. En consecuencia, debió dejarse constancia de la no comparecencia y suspenderse la diligencia, a efectos de que el presunto infractor pudiera justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

• Inspección 10C

Expediente No. 2023604490100586E Caso ARCO 16836344 – Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

Querellante	Claudia Marcela Lucas Benítez
Presunto Infractor	David Santiago Vega Lucas, Jorfe Alexander Vega
Asunto	A través del oficio con radicado No. 20236010102592 con fecha del 25/05/2023 la querellante remitió a la Alcaldía Local de Engativá querella policiva en donde manifiesta que presenta situaciones de convivencia conflictiva con sus hijos, quienes presentan consumo de sustancias psicoactivas, desobediencia a las normas del hogar e irrespeto hacia las demás personas que habitan en la vivienda. Debido a lo anterior, solicita orden de alejamiento y medida de protección. (Folio 1) Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Comportamiento: 77.2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
Fecha de radicación del comparendo	01/06/2023

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 3, Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016- GET-IVC-P026 Versiones 1, 2 de 2017, 3 del 07 de septiembre de 2022 y 4 del 08 de abril de 2024, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 3 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 23-L10-001415 con fecha del 20/06/2023.

A través del oficio con radicado No. 20236040423731 con fecha del 22/06/2023, el coordinador del área de gestión policiva de la Alcaldía Local de Engativá remitió a la querellante, oficio de respuesta indicando que: *“por reparto realizado el día 20/06/2023 su solicitud fue asignada a la inspección 10C.... es menester indicar que una vez la inspección de policía avoque conocimiento y fije fecha de audiencia lo notificará y citará a la misma...”* (Folio 3)

El día 10 de julio de 2023, el inspector de policía 10C dispuso:

- Admitir la presente querella.
- Señalar fecha de audiencia pública para el día 21 de noviembre de 2023.
- Indicar a las partes que en la diligencia se expondrán sus argumentos y podrán aportar o solicitar las pruebas que consideren.
- Comunicar a las partes, por el medio más expedito disponible, la programación de la audiencia pública.
- Informar a los presuntos infractores que la diligencia se adelanta por presunta infracción a los comportamientos contrarios a la posesión y/o mera tenencia.
- Indicar que, de no comparecer a la audiencia pública, se tendrán por cierto los hechos, que han dado origen a la presente actuación. (Folio 4)

A través del oficio No.10C -00 -22, con radicado No. 20236040715781 con fecha del 10/10/2023 el inspector de policía 10C remitió oficio de citación, a la querellante con el fin de que asistiera a la audiencia pública programada para el día 21 de noviembre de 2023. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia envió de dicha citación a través de correo electrónico el día 13 de octubre de 2023. (Folio 5 y 6)

Mediante oficio No. 10C-00-22 con radicado No. 20236040715751 con fecha del 10/10/2023 el inspector de policía 10C remitió oficio de citación a los presuntos infractores con el fin de que comparecieran a la audiencia pública programada para el día 21 de noviembre de 2023. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia planilla No. 2023503333 con fecha del 12/12/2023 con la nota de “recibido” y con datos de notificación de Alejandra Lucas. (Folio 7 y 8)

El día 23 de noviembre de 2023, el inspector de policía 10C llevo a cabo audiencia pública en la cual no compareció ninguna de las partes involucradas en el proceso, por tanto, la inspección procedió a suspender la presente diligencia y reanudar su desarrollo el día 28 de noviembre de 2023. (Folio 9)

El equipo auditor identificó que la audiencia pública no se llevó a cabo el día 21 de noviembre de 2023, sino el 23 de noviembre del mismo año. Al validar esta situación con el inspector de policía mediante lista de chequeo No. 3 señaló: *“De la revisión que se realiza del acta de audiencia que aparece con fecha del 23 de noviembre de 2023 considero que debió presentar un error involuntario por parte del inspector de policía de turno al registrar equivocadamente la fecha del 23 de noviembre de 2023, siendo lo correcto 21 de noviembre de 2021.*

Se colige esta situación, de la lectura del contenido del acta aludida teniendo en cuenta que a renglón seguido de la fecha 23 de noviembre de 2023 (sic), se indica expresamente siendo la nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) tiempo que coincide con la hora señalada en auto del 10 de julio de 2023 y las citaciones enviadas las cuales hacen referencia al 21 de noviembre de 2023 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Adicionalmente en el acta se indica día y hora señalados en auto que antecede del 10 de julio de 2023.

Por tanto, como se indicó el yerro en la fecha registrada corresponde a un error involuntario al momento de transcribirse el acta de audiencia pública que es excepcional.” (Anexo No. 3)

El día 28 de noviembre de 2023, el inspector de policía 10C realizo reanudación de audiencia pública en la que resolvió:

- Abstenerse de imponer medida correctiva alguna y/o orden de policía en contra de David Santiago Vega Lucas y Jorfe Alexander Vega.
- Indicar que proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser solicitados dentro de esta audiencia pública.
- Tener la presente determinación notificada por estrados.
- Archivar las presentes diligencias previa des anotación en los LL. RR y/o aplicativo de registro correspondiente. (Folios 10 al 11 y revés)

Hallazgos relevantes

1. Falta de actuaciones en el sistema ARCO

- No se encuentran cargados en el aplicativo ARCO los oficios de citación a la audiencia pública dirigidos a la querellante y a los presuntos infractores, actas de audiencias públicas de los días 21 y 28 de noviembre de 2023.
- Se encuentra el expediente en estado abierto (2 años)

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior.

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición en estado abierto y sin cargue de todos los documentos (Imagen No. 5 – Fuente: Consulta ARCO, 16/09/2025)

En este sentido se observa incumplimiento en lo dispuesto en la audiencia pública, toda vez que se evidencia en estado abierto.

- **Inspección 10D**

Expediente No. 2020603490106012E Caso ARCO 2313856 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Fredy Leonardo Nieto Cotrino
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-446222 en el que se indica: “ <i>mediante llamado la ciudadanía informa que el ciudadano antes en mención portaba un arma cortopunzante tipo machete al llegar lo esconde en un vehículo en el cual estaba realizando el trasteo</i> ” Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad Comportamiento: 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al

	público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
Fecha de radicación del comparendo	16/08/2020

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1 aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 4 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto No. 20 L10 – 001078 con fecha del 28/08/2020.

Se identifica providencia del día 03 de octubre de 2022 en el que la inspectora de policía 10D resolvió:

- Confirmar la medida correctiva o medio de policía al ciudadano, en trámite al recurso de apelación interpuesto contra la medida impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.
- Citar al implicado a audiencia pública
- Archivar sin multa las presentes diligencias y realizar las anotaciones en los respectivos aplicativos.
- Informar que, contra la decisión de no imponer multa, procede el recurso de reposición en subsidio de apelación en caso de no estar de acuerdo el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su comunicación.

Se evidencia constancia de firmeza y ejecutoria, con fecha del 20/10/2022 por parte de la inspectora de policía 10D. (página 6)

Hallazgos relevantes:

1. Inactividad procesal

El equipo auditor observó una inactividad procesal de dos (2) años entre la fecha de radicación del comparendo (16/08/2020) hasta la fecha de la providencia (03/10/2022).

2. Falta de actuaciones en los sistemas – ARCO y RNMC

- No se encuentra cargado la providencia del día 03 de octubre de 2022, constancia de firmeza y ejecutoria con fecha del 20/10/2022 en el aplicativo ARCO.
- Se encuentra el expediente en estado abierto, dentro del sistema ARCO.

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior:

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición abierta y sin cargue de todos los documentos (Imagen No 6 – Fuente: Consulta ARCO, 16/09/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, dando incumplimiento a lo dispuesto en la providencia del día 03 de octubre de 2022, tal como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2025 11:04:34 a. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: [REDACTED] de Nombre: NIETO COTRINO FREDY LEONARDO

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2020-446222	002	79862088	NIETO COTRINO FREDY LEONARDO			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2020-08-16 12:54:52	BOGOTA	BOGOTA	SI	Abierto

Medidas Correctivas	
Medida	Atribucion
Destrucción de bien	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA
Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas	INSPECTOR DE POLICÍA

Remitido a:	Dirección:	Estado
CAI NORMANDIA	Avenida Boyaca # 52-10	CERRADO
INSPECCIÓN ENGATIVA	CLL 11 #8-17	EN PROCESO
INSPECCIÓN ENGATIVA	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición abierto y estado en proceso por parte de la inspección de policía. (Imagen 7 – Fuente: Consulta RNMC, 16/09/2025)

• **Inspección 10E**

Expediente No. 2021603870102996E Caso ARCO 6580187 - Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Baudelino Ramírez Lozano
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011457425 con número de expediente de policía 11-001-6-2021-400393 en el que se indica: “Siendo las 03:20 del día de hoy 21 de septiembre de 2021 mediante labores de registro y control al verificar el establecimiento abierto al público la caldera b.r. se encuentra varias personas consumiendo bebidas alcohólicas infringiendo el decreto 318 de la alcaldía mayor de Bogotá al infringir los horarios establecidos por el mismo, dentro de las personas que se encuentran en el lugar se encuentran los señores Luis Enrique Peña Baes cc 3055549 de guasca, Mónica Andrea Puentes cc 1073715680 de soacha, Fredy Arturo Herrera García cc 1071629283 de fomeque, se deja constancia que quien atiende la diligencia es el mismo propietario del establecimiento” Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. 92.4. Quebrantar los horarios establecidos por el alcalde.
Fecha de radicación del comparendo	21/09/2021

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 5 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto No. 21-L10-001236 con fecha del 31/10/2021. (ARCO)

El día 21 de agosto de 2025, la inspección de policía 10E, expidió auto de avoca conocimiento en el cual resolvió:

- Dar inicio a la actuación policiva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la ley 1801 de 2016.
- Fijar fecha de audiencia pública para el día 16 de septiembre de 2025.
- Notificar al presunto infractor para que comparezca a la audiencia pública con el fin de que aporte las pruebas que considere para su defensa.

De lo anterior, el equipo auditor no identificó citación a la audiencia pública del día 16 de septiembre de 2025. De esta situación mediante lista de chequeo No. 1 la inspectora de policía señaló: “Conforme a la respuesta anterior, la funcionaria asignada al tema de comparendos debe realizar la citación primero por el aplicativo ORFEO, para posteriormente alimentar al sistema ARCO, a fin de realizar cierres efectivos en cada etapa del proceso. Para la fecha de revisión del expediente **2021603870102996E Caso ARCO 6580187**, la funcionaria estaba tramitando la asignación de radicado ORFEO y creación de planilla, posteriormente se debe esperar a que la entrega por parte del grupo del CDI (Centro de Documentación e Información) registre o cargue el Acuse de recibido al presunto infractor, y en su defecto realice la respectiva publicación en cartelera, para posteriormente realizar el cargue en el aplicativo ARCO. Esto a fin de que se tenga el soporte de la entrega de la citación, dando cumplimiento al debido proceso conforme el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.” (Anexo No. 5)

De acuerdo con lo manifestado por la inspección de policía, el equipo auditor no evidencia soporte radicado del aplicativo ORFEO, del envío de la citación a la audiencia del 16 de septiembre de 2025, al presunto infractor

El día 16 de septiembre de 2025, la inspección de policía llevó a cabo audiencia pública en la cual deja constancia que no se hizo presente en su calidad el presunto infractor el señor BAUDELINO RAMIREZ LOZANO, resolviendo:

- Suspender la diligencia y fijar para su continuación el día 17 de octubre de 2025 a 2:00 p.m, para adelantar audiencia en el despacho del suscrito inspector.
- Ordenar la notificación por aviso al presunto infractor.

Hallazgos relevantes

1. Inactividad procesal:

- El equipo auditor observo inactividad procesal de tres (3) años entre la fecha de radicación del comparendo (21/09/2021) hasta la emisión del auto por el cual se avoco conocimiento 21/08/2025.
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

2. Falta de actuación en el sistema

- Cargue extemporáneo del auto que avoca conocimiento del día 21 de agosto de 2025 en el aplicativo ARCO.
- No se encuentra registrada la citación al presunto infractor conforme a lo dispuesto en el auto con fecha del 22/08/2025, mediante el cual se ordena ser notificado sobre la audiencia pública programada para el día 16 de septiembre de 2025.

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior:

< Regresar Imprimir > Sigiente >

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expediente Identificación de las Partes Argumentos y Pruebas Audiencia

Documentos Relacionados Trazabilidad Objeciones y Apelaciones

Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2021-09-22 01:24	20216030703371	Caratula	Enlace documento
2021-09-22 01:30	20216030703441	ComparendoDigital	Enlace documento
2021-10-31 16:50	20216030811081	Acta de Reparto	Enlace documento
2021-10-31 16:50	20216030811171	Constancia de reparto	Enlace documento

Actualizar documentos

Caso 6580187

Septiembre 22

hace 4 años abierto

Usuarios

AD GE

Subprocesos

6580187 - Verbal Abreviado
6580188 - Gestor Documental ORFEO
7109892 - Gestor Documental ORFEO
6580187 - Generar Acta Auto Reparto

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición en estado abierto y sin cargue de todos los documentos (Imagen No. 8 – Fuente: Consulta ARCO, 16/09/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2025 11:49:17 a. m. el ciudadano con la Cedu. [REDACTED] cedula: 80493335 de Nombre: RAMIREZ LOZANO BAUDELINO

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2021-400393	110011457425	80493335	RAMIREZ LOZANO BAUDELINO			NO REPORTADO	LA CALDERA B.R.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2021-09-21 03:20:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion
Suspensión temporal de actividad	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI PONAL
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA

Remitido a:	Dirección:	Estado
CAI FERIAS	Calle 72 #. 69Q-00	CERRADO
INSPECCIÓN ENGATIVA	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición abierto y estado en proceso por parte de la inspección de policía. (Imagen No. 9 – Fuente: Consulta RNMC, 16/09/2025)

3. Incumplimiento a lo dispuesto en auto de avoca conocimiento respecto a la notificación, citación de audiencia pública del día 16 de septiembre de 2025

- El día 21 de agosto de 2025, la inspección de policía 10E resolvió: *“Notificar al presunto infractor para que comparezca a la audiencia pública con el fin de que aporte las pruebas que considere para su defensa”*

No obstante, tras revisar lo dispuesto en el mencionado auto, el equipo auditor no identificó la remisión de la notificación al presunto infractor, con el fin de que asistiera a la audiencia pública programada para el día 16 de septiembre de 2025, toda vez que no fue remitido por la inspección ni se encuentra cargado en el aplicativo ARCO.

• **Inspección 10F**

Expediente No. 2020604490103589E Caso ARCO 4055158 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Andrés Acosta Cano
Asunto	Se interpone comparendo No 2 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-192173 en el que se indica: <i>“el ciudadano infractor se encontraba incumpliendo decreto 092 del 24 de marzo 2020, poniendo en riesgo su salubridad y la de terceros”</i> Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 6 del presente informe

Generalidades del expediente

No se evidencia acta de reparto a la inspección de policía 10F.

El día 01 de agosto de 2024, el inspector de policía 10F, expidió dos (2) autos en el cual resolvió, dar inicio a la actuación policiva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la ley 1801 de 2016 y auto de archivo, en el cual resolvió:

- No imponer la medida correctiva de multa, de conformidad con las consideraciones antes señaladas.
- Realizar la respectiva anotación en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y en el aplicativo ARCO.
- Archivar el presente expediente junto con sus anexos, de manera definitiva.
- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Hallazgos relevantes

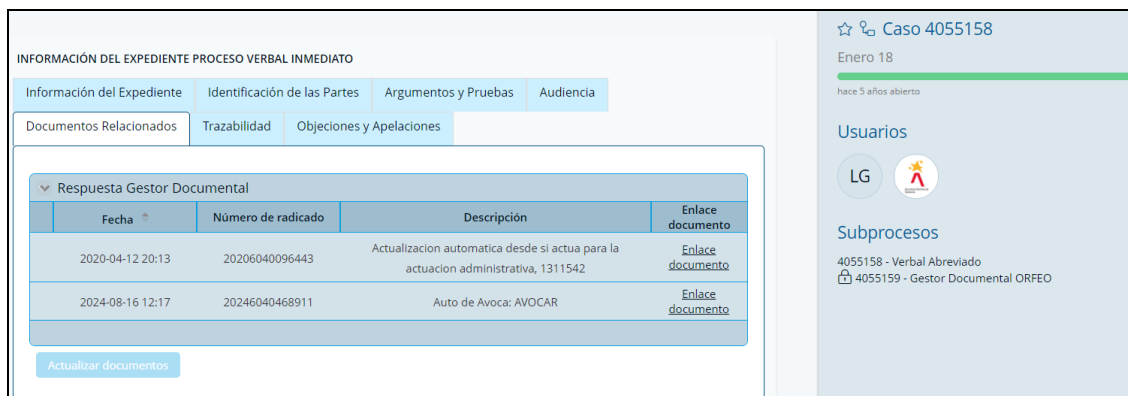
1. Inactividad procesal

- El equipo auditor observo inactividad procesal de dos (2) años entre la fecha de radicación del comparendo (09/04/2020) hasta la emisión del auto por el cual se archiva el presente expediente (01/08/2024).
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

2. Falta de actuaciones en los sistemas ARCO y RNMC

- Se encuentra en estado abierto en el aplicativo ARCO (3 años)
- No se identifica registro de acta de reparto, auto de archivo definitivo expedido el día 01 de agosto de 2025 y comparendo en el aplicativo ARCO.

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior:



The screenshot displays the ARCO system interface for Case 4055158. The main panel shows 'INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO' with tabs for 'Información del Expediente', 'Identificación de las Partes', 'Argumentos y Pruebas', and 'Audiencia'. Below these, a table titled 'Respuesta Gestor Documental' lists document updates. The table has columns for 'Fecha', 'Número de radicado', 'Descripción', and 'Enlace documento'. Two entries are visible: one from 2020-04-12 and another from 2024-08-16. The right sidebar shows the case title 'Caso 4055158', the date 'Enero 18', and a status indicator 'hace 5 años abierto'. It also lists users 'LG' and 'ALC' and subprocesos '4055158 - Verbal Abreviado' and '4055159 - Gestor Documental ORFEO'.

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-04-12 20:13	20206040096443	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1311542	Enlace documento
2024-08-16 12:17	20246040468911	Auto de Avoca: AVOCAR	Enlace documento

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición en estado abierto y sin cargue de todos los documentos (Imagen No. 10 – Fuente: Consulta ARCO, 16/09/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, evidenciando incumplimiento en auto del día 1 de agosto de 2024, como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2025 03:10:20 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: [REDACTED] de Nombre: ACOSTA CANO ANDRES

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2020-192173	002	80863779	ACOSTA CANO ANDRES			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2020-04-09 09:31:54	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Dirección:	Estado
--------	------------	-------------	------------	--------

Multa General Tipo 4

INSPECTOR DE POLICÍA

INSPECCIÓN ENGATIVA

CLL 11 #8-17

EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición abierto y estado en proceso por parte de la inspección de policía. (Imagen No. 11 – Fuente: Consulta RNMC, 16/09/2025)

• **Inspección 10G**

Expediente No. 2020603490110100E Caso ARCO 3504385 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Brian José Rivas Blanco
Asunto	Se interpone comparendo No 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-580977 en el que se indica: “El ciudadano mediante registro se le haya 01 arma Blanca tipo cuchillo ya que estaba fomentando riña” Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Comportamiento: 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
Fecha de radicación del comparendo	10/12/2020

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 7 del presente informe

Generalidades del expediente

No se evidencia acta de reparto a la inspección de policía 10G.

No se registran actuaciones en el presente expediente desde la fecha de radicación del comparendo, del día 10 de octubre de 2020.

Al revisar en el aplicativo ARCO se observa que se encuentra abierto (3 años) sin ninguna actuación.

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expedien... Identificación de las Partes Argumentos y Pruebas Audiencia

Documentos Relacionados Trazabilidad Objeciones y Apelaciones

Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-12-11 22:36	20206030806051	Caratula	Enlace documento
2020-12-11 22:36	20206030806061	ComparendoDigital	Enlace documento

Actualizar documentos

Caso 3504385

Diciembre 11

hace 5 años abierto

Usuarios

AD CE

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición en estado abierto (Imagen 13 – Fuente: Consulta ARCO, 16/09/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 16/09/2025 08:03:27 p. m. el ciudadano con la Cedula d 1034312678 de Nombre: RIVAS BLANCO BRIAN JOSE														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2020-580977	002	1034312678	RIVAS BLANCO BRIAN JOSE			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2020-12-10 11:42:51	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto
Medidas Correctivas														
Medida						Atribucion				Remitido a:		Direccion:	Estado	
Multa General Tipo 2						INSPECTOR DE POLICIA				INSPECCIÓN ENGATIVA		CLL 11 #8-17	EN PROCESO	
Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas						INSPECTOR DE POLICIA				INSPECCIÓN ENGATIVA		CLL 11 #8-17	EN PROCESO	

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición abierto y estado en proceso por parte de la inspección de policía. (Imagen 14 – Fuente: Consulta RNMC, 16/09/2025)

Hallazgos relevantes

1. Inactividad procesal

- El equipo auditor observo inactividad procesal de tres (3) años entre la fecha de radicación del comparendo (10/12/2020) y la fecha de corte de la presente auditoria (septiembre de 2025).
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

Análisis Consolidado – Debilidades Generales en el Proceso de Inspección, Vigilancia y Control

Como resultado del análisis realizado a los **siete (7) expedientes** revisados, la Oficina de Control Interno identificó debilidades estructurales y recurrentes en la gestión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control desarrollado por las Inspecciones de Policía, conforme se detallan a continuación:

1. Se identificaron deficiencias en la aplicación de los principios establecidos en la Ley 1801 de 2016, tales como inmediatez, celeridad, oportunidad y eficacia.

- En los siete (7) expedientes revisados, seis (6) se presentaron periodos de inactividad procesal superiores a un (1) año, incluso de hasta cuatro (4) años, sin actuaciones registradas entre el acta de reparto, visita técnica a la fecha de la presente auditoria.
- Si bien parte de esta inactividad puede atribuirse a la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se evidenció una ausencia de gestión proactiva posterior a la reactivación de términos, lo cual compromete la eficacia institucional y la garantía de los derechos ciudadanos.

2. Falta de personal y acceso limitado a los procesos

Se identificó que las inspecciones de policía enfrentan limitaciones en cuanto a personal operativo y administrativo capacitado, así como una comprensión insuficiente de los procedimientos GET-IVC-P049, GET-IVC-P025 y GET-IVC-P026. Estas condiciones impactan directamente en la calidad, trazabilidad y oportunidad del trámite de los expedientes. En varios casos, se evidencia que las actuaciones se reactivan solo después de reuniones de control o requerimientos, lo cual revela una gestión reactiva más que proactiva de las funciones asignadas.

3. Deficiencias en la trazabilidad y gestión digital de los expedientes

Se identificaron fallas en la carga y registro de actuaciones en los sistemas institucionales (ARCO, ORFEO, RNMC), tales como:

- **Ausencia y extemporaneidad de registro** de comparendo, acta de reparto, citaciones y actos procesales clave (autos de avóquese, y acta de audiencia pública)

Estas omisiones vulneran los principios de publicidad, integridad documental, trazabilidad, seguridad jurídica y control interno.

4. Incumplimiento del procedimiento GET-IVC-P049 respecto al cierre de expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

En dos (2) de los siete (7) expedientes revisados, se evidenció que, a pesar de existir decisión, el caso permanece abierto en el sistema RNMC, contrariando lo dispuesto en el procedimiento GET-IVC-P049.

- Esta omisión genera incongruencias entre los sistemas ARCO, RNMC y LICO, afectando la seguridad jurídica del ciudadano.
- Adicionalmente, impide el seguimiento y control institucional, pudiendo incluso generar reportes erróneos de medidas vigentes o sanciones impuestas.

5. Incumplimiento del procedimiento GET-IVC-P049 respecto al plazo otorgado de tres (3) días para justificar su inasistencia por parte del presunto infractor

De los siete (7) expedientes revisados, se evidenció que en uno (1) a pesar de existir decisión en la cual se archiva, no se soporta lo dispuesto en el procedimiento **GET-IVC-P049**, toda vez que, al presunto infractor, no se le otorgó justificar su inasistencia en tres (3) días en la misma audiencia que se tomó decisión, teniendo en cuenta que la notificación se realizó posterior a la fecha de decisión

Esta omisión, impide el seguimiento y control institucional, pudiendo incluso generar reportes erróneos de medidas vigentes.

6. Incumplimiento del procedimiento GET-IVC-P049 respecto al envío de citación

En dos (2) de los siete expedientes revisados, se evidenció que, a pesar de expedir auto de avóquese, no se cumplió con lo dispuesto en cuanto el envío de la citación al presunto infractor y la ejecución de audiencias públicas.

Esta situación compromete la garantía de derechos de los ciudadanos y puede acarrear consecuencias jurídicas adversas para la administración.

3.5 Verificación de la organización de los expedientes.

Con el propósito de verificar la gestión documental relacionada con la conservación y organización de los expedientes de cada una de las inspecciones de policía de la Alcaldía Local, se realizó una visita de inspección física el 22 de agosto de 2025, complementada con el siguiente registro fotográfico.





Fuente: Registro fotográfico general de archivo de las inspecciones de policía de Engativá - 22-08-2025

Durante la revisión se evidenció que existe un depósito designado para el almacenamiento de los expedientes, los cuales se encuentran debidamente resguardados en cajas de archivo. Sin embargo, se observó que dicho depósito no cuenta con estantería para la adecuada disposición de las cajas, lo que obliga a su almacenamiento directamente sobre el suelo

La situación descrita se encuentra en contraposición a lo dispuesto en el Procedimiento de Organización Documental – Código GDI-GPD-P005, Versión 05 del 28 de junio de 2024, el cual establece de manera expresa que las cajas deben ubicarse en estantería de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, conservando la homogeneidad de las series y subseries documentales, numerando consecutivamente las cajas y actualizando la información en el Formato Único de Inventario Documental – GDI-GPD-F001.

La falta de estantería y la disposición directa en el piso pueden derivar en riesgos de deterioro de los documentos (humedad, aplastamiento, manipulación inadecuada) y dificultar su localización oportuna, lo que podría ocasionar retrasos en los trámites administrativos y en la atención de requerimientos de control interno o de los entes de control.

3.6 Seguimiento Despachos comisorios

Este capítulo aborda el análisis correspondiente al manejo y seguimiento de los despachos comisorios recibidos por la Alcaldía Local de Engativá, con fundamento en la información disponible para el periodo comprendido entre las vigencias 2018 y 2024.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se identificó que la Alcaldía Local recibió un total de 4041 despachos comisorios durante el periodo evaluado.

A continuación, se presenta la distribución anual de los despachos comisorios recibidos:

Cuadro No. 2
Distribución por año

Año	Cantidad de despachos comisorios recibidos
2018	1178
2019	60
2020	169
2021	525
2022	595
2023	755
2024	759
Total general	4041

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Engativá – Base de datos Excel de Despachos

Situación de los despachos comisorios

De los 4041 despachos comisorios registrados entre las vigencias 2018 a 2024, se identificó que:

- **194** fueron efectivamente materializados
- **108** Se registran efectivos sin soporte No. de radicado
- **97** pendiente ejecutar diligencia
- **3** fueron trasladados por competencia a otra alcaldía local sin soporte No. de radicado
- **857** fueron devueltos al juzgado con soporte No de radicado
- **1843** se registran devueltos sin soporte No. de radicado ni motivo.
- **621** Se registran Devueltos sin soporte No. de radicado son motivo
- **57** por descongestión a través del memorando No. 20232200282683, sin embargo, al revisar en el aplicativo ORFEO, se identifica solicitud por parte de la Dirección para la gestión Policiva de los despachos comisorios pendientes por tramitar, sin identificar su traslado por descongestión.
- **1** por descongestión con soporte No. radicado.
- **260** por Descongestión sin soporte No. de radicado.

Principales hallazgos identificados

1. **Inexistencia de soporte documental de comisiones con estado "efectivo", "traslado por competencia a otra alcaldía", "Devueltos al juzgado" y "Descongestión"**

Se identificaron 2892 despachos comisorios en los que, pese a registrar un estado final, no se cuenta con número de radicado ni evidencia documental que respalde la ejecución o gestión del trámite. Esta situación afecta la trazabilidad, transparencia y control interno, generando incertidumbre respecto al cumplimiento efectivo de las funciones delegadas.

2. **Tiempos excesivos en traslados por competencia:** De los tres (3) despachos comisorios registrados como trasladados a otra alcaldía local, se identifica presentan una demora de 4 a 8 meses, entre la fecha de recibido y la fecha de fijación de la comisión.

Cuadro No. 3

No.	Despacho Comisorio	Fecha Radicado	Fecha de la Diligencia	Tiempo en que se dio traslado (meses)
1597	48	21/6/2021	2/3/2022	8
1625	+	1/7/2021	28/2/2022	7
2014	29	4/3/2022	27/7/2022	4

Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Engativá

Nota: Para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de radicado y la fecha de diligencia de la comisión, ya que es la información que reposa en la base de datos remitida por la Alcaldía Local.

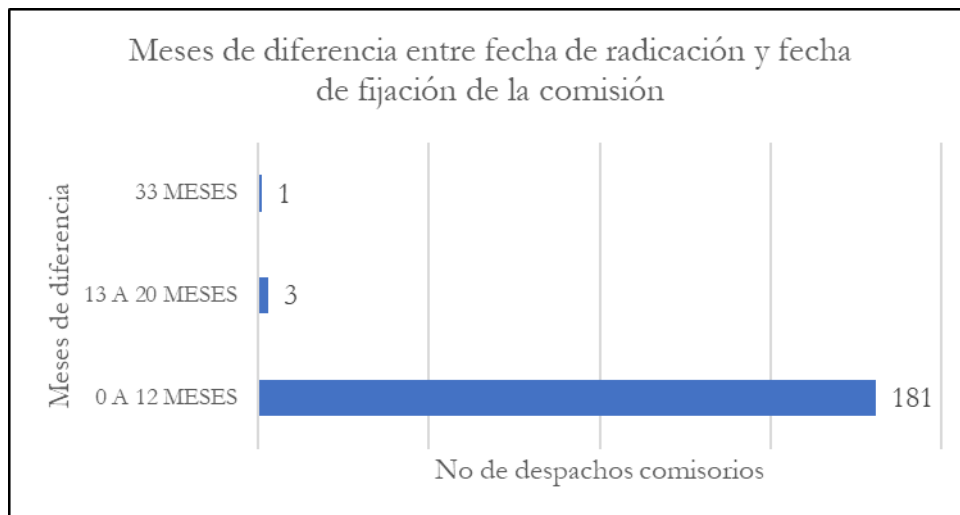
3. **Falta de evidencia documental**

De acuerdo con la reunión de apertura celebrada el día 22 de agosto de 2025, en la cual el equipo auditor solicitó a la Alcaldía Local de Engativá, la relación de las actas de diligencia de los despachos comisorios correspondientes al cuarto trimestre de 2024. No obstante, dicha información no fue entregada por la Alcaldía Local.

Análisis de Tiempos de Ejecución y evidencia documental de Despachos Comisorios

De los 194 despachos comisorios con estado materializado que presentan fecha de radicado en la base de datos remitida por parte de la Alcaldía Local, se identificó que 4 (2.16%) superaron los 12 meses entre la radicación y la diligencia, afectando la eficacia en la gestión de las funciones judiciales delegadas. No obstante, es importante resaltar que la mayoría de los despachos comisorios fueron ejecutados en un tiempo menor a un año, lo que refleja un comportamiento favorable en términos de oportunidad para gran parte de los casos.

Grafica No. 3



Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Engativá

Nota: Para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de radicado y la fecha de diligencia, ya que es la información que reposa en la base de datos remitida por la Alcaldía Local.

Es importante señalar que no fue posible calcular el tiempo de atención de nueve (9) despachos comisorios, ya que, en la base de datos remitida por la Alcaldía Local, en la celda de fecha de diligencia, se registraron tres (3) con la palabra 'desistimiento', dos (2) como 'descongestión', y cuatro (4) sin fecha de diligencia registrada.

Cumplimiento del derecho a turno

Con el propósito de verificar la aplicación del principio de derecho de turno en la atención de los despachos comisorios, la Oficina de Control Interno realizó una muestra aleatoria a partir de la base de datos remitida por la Alcaldía Local de Engativá. Esta revisión permitió identificar diferencias significativas en los tiempos de respuesta, especialmente al comparar los despachos comisorios tramitados durante la vigencia 2024 con aquellos correspondientes a años anteriores. En efecto, los despachos comisorios gestionados en 2024, recibidos en la vigencia 2024, evidencian una mayor agilidad en su trámite, con tiempos de ejecución inferiores a ocho (8) meses. En contraste, los comisorios recibidos en vigencias anteriores presentan demoras notables, en algunos casos superiores a un (1) año. Esta situación se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4

No.	No. de despacho comisorio	Fecha de radicado	Fecha de diligencia	Tiempo de ejecución
1	4	26/10/2020	1/7/2022	1 año y ocho (8) meses
2	12	14/7/2021	25/8/2022	1 año y un (1) mes
3	1354	24/11/2021	14/12/2022	1 año
4	2752024	1/3/2024	20/11/2024	8 meses

5	323	6/3/2024	13/11/2024	
6	17	12/3/2024	4/12/2024	
7	37	29/5/2024	26/8/2024	2 meses
8	4	2/4/2024	16/5/2024	1 mes
9	18	21/10/2024	3/12/2024	1 mes
10	22-62	2/2/2024	26/2/2024	24 días

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Engativá (Base de Datos Excel de Despachos Comisorios).

El análisis evidencia que no se está aplicando de manera uniforme ni adecuada el principio del derecho de turno, lo cual conlleva a un trato inequitativo en la gestión de los despachos comisorios. En particular, se observa que comisorios más recientes han sido tramitados con mayor celeridad que aquellos recibidos con anterioridad, sin que se haya documentado justificación técnica o administrativa que respalde dicha diferencia de tratamiento. Este incumplimiento afecta los siguientes principios de la función administrativa:

- **Legalidad:** al vulnerarse el orden cronológico que debe regir la atención de los trámites, conforme a la normativa aplicable.
- **Transparencia:** al no estar claramente definidos ni comunicados los criterios utilizados para priorizar la gestión de los comisorios.
- **Eficiencia administrativa:** al mantenerse represados trámites cuya resolución oportuna es fundamental para el avance de los procesos judiciales relacionados.

Como consecuencia, esta situación puede derivar en la afectación de los derechos procesales de los ciudadanos, al no garantizarse una atención equitativa y en condiciones de igualdad por parte de la administración local.

Condiciones estructurales que afectan la eficiencia en la gestión de despachos comisorios

Adicionalmente a lo expuesto, el equipo auditor identificó condiciones estructurales que inciden negativamente en la **eficiencia y oportunidad** de la gestión de los despachos comisorios. Estas situaciones deben ser abordadas con enfoque preventivo y correctivo por parte de la Alcaldía Local, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

1. Ausencia de controles y herramientas tecnológicas para el seguimiento de despachos comisorios

Se evidenció que la entidad no cuenta con una herramienta tecnológica especializada, ni con un sistema de información estructurado que permita gestionar de manera integrada y eficiente el ciclo de vida de los despachos comisorios (radicación, asignación, ejecución, seguimiento y cierre).

La inexistencia de esta infraestructura limita gravemente la capacidad institucional para:

- Monitorear oportunamente el cumplimiento de las órdenes judiciales.
- Actualizar automáticamente los estados y plazos de cada trámite.
- Generar alertas que permitan anticipar vencimientos o rezagos.
- Garantizar trazabilidad documental y consulta histórica de los casos.

Esta situación genera riesgos asociados a:

- Pérdida o extravío de información.
- Duplicidad de esfuerzos administrativos.
- Retrasos injustificados en el cumplimiento de comisiones judiciales.
- Debilidades en la rendición de cuentas institucional frente al sistema judicial.

2. Ausencia de un procedimiento formal para la gestión y trazabilidad de los despachos comisorios

Se constató que la Alcaldía Local no cuenta con un procedimiento documentado, aprobado y socializado que oriente la gestión integral de los despachos comisorios, desde su recepción hasta su cierre.

Esta debilidad operacional se traduce en:

- Aplicación de criterios discrecionales para la programación de diligencias.
- Inexistencia de garantías efectivas respecto al principio de derecho de turno.
- Dificultades para verificar la cadena de custodia de la documentación judicial.
- Ausencia de controles internos que definan tiempos, responsables y etapas del proceso.

La carencia de un procedimiento estandarizado vulnera principios fundamentales como:

- **Legalidad**, al no existir una norma interna que regule el trámite.
- **Transparencia**, al no haber criterios objetivos ni registros sistematizados.
- **Equidad**, al permitir posibles tratos diferenciados entre casos similares.

Este escenario incrementa el riesgo de afectación al derecho de acceso a la justicia y compromete el adecuado cumplimiento de las funciones judiciales que han sido delegadas a la administración local por medio de despachos comisorios.

1.7. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, del cual no se encontró ninguno en estado abierto.

IV.GESTIÓN DE RIESGOS.

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 05 del 20 de diciembre de 2023)

Cuadro No. 5 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Proceso	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Inspección Vigilancia y Control	3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.	Alto	No tiene	NO.	No tiene	Del análisis realizado, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente: Diseño deficiente de los controles: El control actual se basa en la corrección reactiva de errores una vez identificados, lo que no permite prevenir la ocurrencia de inconsistencias ni mitigar eficazmente el riesgo. No se observan controles de naturaleza preventiva o automatizada que garanticen la integridad del cargue de los comparendos al sistema ARCO. Materialización del riesgo: Se evidenció que varios expedientes no presentan el respectivo registro del comparendo en el aplicativo ARCO, lo cual confirma la materialización del riesgo No. 3. Esto genera impactos en términos de trazabilidad, cumplimiento procesal y credibilidad institucional. Falta de seguimiento y reporte: El riesgo materializado no fue reportado formalmente, lo que denota una debilidad significativa en el sistema de monitoreo y seguimiento de riesgos, así como una posible omisión de responsabilidades por parte de los líderes del proceso. Urgencia de ajustes estructurales: Se hace un llamado al proceso líder para

									revisar y rediseñar los controles internos, considerando la implementación de herramientas tecnológicas automatizadas, protocolos de intercambio de información estandarizados, y un sistema de alertas tempranas. Así mismo, se recomienda fortalecer el análisis de causas con enfoque en la mejora continua y la prevención de eventos de riesgo en procesos misionales
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

V.HALLAZGOS

- Inobservancia del principio de celeridad en el trámite de las siguientes actuaciones policivas**
No. 2020603870100107E Caso ARCO 1180481; 2019604490112725E Caso ARCO 1990363;
2020603490106012E Caso ARCO 2313856; 2021603870102996E Caso ARCO 6580187;
2020604490103589E Caso ARCO 4055158 y 2020603490110100E Caso ARCO 3504385

Durante la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron periodos prolongados de inactividad procesal en seis (6) expedientes, contraviniendo los principios de celeridad, inmediatez, oportunidad y eficacia establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Lo anterior constituye una no conformidad que afecta el cumplimiento del marco legal vigente y compromete la efectividad de la gestión pública en materia de convivencia.

El artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 establece como objetivo del Código garantizar procedimientos inmediatos y eficaces. A su vez, el artículo 213 consagra los principios rectores del procedimiento único de Policía.

Los siguientes expedientes presentan lapsos significativos de inactividad, sin actuaciones procesales, conforme se evidencia en los sistemas institucionales (ARCO y expediente físico):

- Expediente No. **2020603870100107E Caso ARCO 1180481**: Inactividad de 4 años, entre el acta de reparto (6 de julio de 2020) hasta la presente auditoría, en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.
- Expediente No. **2019604490112725E Caso ARCO 1990363**: Inactividad de 2 años, entre el acta de reparto del día 19 de diciembre de 2019 a la expedición del auto del 21 de septiembre de 2023 por cual ordenó avocar conocimiento y programar audiencia pública para el día 4 de octubre de 2023, en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.
- Expediente No. **2020603490106012E Caso ARCO 2313856**: Inactividad de 2 años entre la fecha de radicación del comparendo (16 de agosto de 2020) hasta la fecha de la providencia (03/10/2022).
- Expediente No. **2021603870102996E Caso ARCO 6580187**: Inactividad de 3 años, entre la fecha de radicación del comparendo (21 de septiembre de 2021) hasta la emisión del auto por el cual se avoco conocimiento (21 de agosto de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.

- Expediente No. **2020604490103589E Caso ARCO 4055158**: Inactividad de 2 años, entre la fecha de radicación del comparendo (9 de abril de 2020) hasta la emisión del auto por el cual se archiva el presente expediente (1 de agosto de 2024), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.
- Expediente No. **2020603490110100E Caso ARCO 3504385**: Inactividad de 3 años, entre la fecha de radicación del comparendo (10 de diciembre de 2020) a la fecha de corte de la presente auditoria, en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.

Estos lapsos de inactividad demuestran una afectación directa al derecho de los ciudadanos, al no otorgarse una respuesta oportuna y efectiva frente a sus requerimientos, lo cual contraviene los principios establecidos en el artículo 213 del citado Código, específicamente los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Incumplimiento de la obligación de registro permanente y obligatorio de las actuaciones policivas en ARCO

Durante el ejercicio auditor, esta Oficina evidenció el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020, la cual adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ARCO, y establece de forma clara la obligatoriedad del registro de las actuaciones por parte de los funcionarios responsables.

En particular, el **Artículo Séptimo** de la mencionada Resolución establece:

“...Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Policiva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policiva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”

De igual manera, la Política de Operación No. 5 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código GET-IVC-P049 (versiones 1, 2 y 3), dispone:

“Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.”

Incumplimientos específicos detectados

Se identificó el registro incompleto y parcial de las actuaciones en el aplicativo ARCO, afectando la trazabilidad de los siguientes expedientes:

- **Expediente. No. 2019604490112725E Caso ARCO 1990363**: (Falta de cargue de comparendo, acta de reparto, citación al presunto infractor, publicación de fijación y desfijación de la citación del acta de audiencia y acta de audiencia del día 4 de octubre de 2023)

- **Expediente No. 2023604490100586E Caso ARCO 16836344:** (Falta de cargue de oficios de citación a la audiencia pública dirigidos a la querellante y a los presuntos infractores, actas de audiencias públicas de los días 21 y 28 de noviembre de 2023)
- **Expediente No. 2020603490106012E Caso ARCO 2313856:** (Falta de cargue de providencia del día 03 de octubre de 2022, constancia de firmeza y ejecutoria con fecha del 20/10/2022)
- **Expediente No. 2021603870102996E Caso ARCO 6580187** (Cargue tardío del auto que avoca conocimiento del día 21 de agosto de 2025)
- **Expediente No. 2020604490103589E Caso ARCO 4055158** (Falta cargue de acta de reparto, auto de archivo definitivo expedido el día 01 de agosto de 2025 y comparendo)

La ausencia del registro integral de las actuaciones procesales dificulta el seguimiento y control de los procesos, comprometiendo la transparencia, la eficiencia institucional y la debida trazabilidad exigida por las normas y procedimientos vigentes y aplicables.

3. Incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P049 en la gestión y trámite de los expedientes No. 2020603490106012E Caso ARCO 2313856 y 2020604490103589E Caso ARCO 4055158

El equipo auditor identificó que, en el expediente enunciado no se evidenció completamente el cumplimiento a lo ordenado en la decisión, respecto al cierre del expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento “*Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049 – Versiones 1, 2 y 3*”, de acuerdo con lo señalado en la siguiente actividad:

“Actividad No. 18: ... Tramitar el comparendo: Cargar al aplicativo ARCO establecido por la entidad para tal fin y verificar el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC.”
(negrilla y subrayado fuera de texto)

4. Incumplimiento del Procedimiento GET-IVC-P049 en la Gestión

Expedientes: 2019604490112725E – Caso ARCO 1990363 y 2021603870102996E – Caso ARCO 6580187 **Procedimiento aplicable:** “Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada” – **GET-IVC-P049** (versiones 1, 2 y 3)

El equipo auditor identificó que, en el expediente **No. 2019604490112725E Caso ARCO 1990363** no se evidenció cumplimiento a lo ordenado en el auto del día del 21 de septiembre de 2023, respecto a la citación, notificación al presunto infractor de la audiencia pública para el día 4 de octubre de 2023, la cual no se soporta. Teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No. 20236040674791 del 21 de septiembre de 2023, el inspector de policía 10B, remitió citación al señor Fredy Puin Hernandez para asistir a la audiencia pública del día 4 de octubre de 2023.

Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se observa devolución por error de la dirección y publicación en la página web de la SDG con fecha de fijación del día 11 de octubre de 2023 y desfijación del día 18 de octubre de 2023.

Se observa que la publicación en la página web de la SDG relativa a la citación de la audiencia pública tiene como fecha de fijación el 11 de octubre de 2023 y como fecha de desfijación el 18 de octubre de 2023. Sin embargo, la audiencia se llevó a cabo el 4 de octubre de 2023, por lo que no se comprende si la publicación fue realizada con posterioridad a la celebración de la audiencia.

Frente al expediente **2021603870102996E Caso ARCO 6580187**, no se evidencio cumplimiento a lo ordenado en el auto del día 21 de agosto de 2025, respecto a la citación, notificación al presunto infractor de la audiencia pública para el día 16 de septiembre de 2025, la cual no se soporta.

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento “*Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049 – Versiones 1, 2 y 3*”, de acuerdo con lo señalado en la siguiente actividad:

“Actividad No. 16 ENVIAR CITACIÓN: ... Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita (según el Sistema de Gestión de la SDG), al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación.

Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/ video) y documentadas digitalmente, las cuales se anexarán en el expediente y solamente se suscribirá constancia de asistencia por el Inspector de Policía y las partes que asistan, el cual contendrá un resumen breve de lo sucedido en audiencia en Acta constancia de audiencia - GET-IVC-F056.”

5. Incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P049 en la gestión y tramite del expediente No. 2019604490112725E Caso ARCO 1990363

El equipo auditor identifico que, en el expediente enunciado no se otorgó el termino de tres (3) días al presunto infractor para presentar la justificación de inasistencia de la audiencia pública del día 4 de octubre de 2023, que tomo decisión de abstenerse de imponer medida correctiva y archivar las presente diligencias

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 – Versiones 1, 2 3 y 4 **GET-IVC-P049** de acuerdo con lo señalado en las siguientes actividades:

“Actividad No. 14 SUSPENDER LA AUDIENCIA PÚBLICA... Iniciar la audiencia y dejar constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto...”

6. Incumplimiento del derecho de turno – Artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos”, los organismos y entidades de la administración pública deben respetar estrictamente el orden cronológico de presentación de peticiones, quejas o reclamos, salvo que exista prelación legal:

“Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación... salvo que tengan prelación legal.”

Asimismo, se vulnera el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que establece como deber de todo servidor público:

“Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.”

Durante la auditoría la Oficina de Control Interno identificó una gestión preferencial en la tramitación de despachos comisorios recibidos en la vigencia 2024, en contravía del derecho de turno, en comparación con otros de vigencias anteriores (2020 y 2021) que presentan demoras sustanciales, de hasta un (1) año y ocho (8) meses.

Este hallazgo se evidencia claramente en el cuadro No.4, donde se compara el tiempo de ejecución de los despachos comisorios:

Cuadro No. 4

No.	No. de despacho comisorio	Fecha de radicado	Fecha de diligencia	Tiempo de ejecución
1	4	26/10/2020	1/7/2022	1 año y ocho (8) meses
2	12	14/7/2021	25/8/2022	1 año y un (1) mes
3	1354	24/11/2021	14/12/2022	1 año
4	2752024	1/3/2024	20/11/2024	8 meses
5	323	6/3/2024	13/11/2024	
6	17	12/3/2024	4/12/2024	
7	37	29/5/2024	26/8/2024	2 meses
8	4	2/4/2024	16/5/2024	1 mes
9	18	21/10/2024	3/12/2024	1 mes
10	22-62	2/2/2024	26/2/2024	24 días

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Engativá (Base de Datos Excel de Despachos Comisorios).

En este sentido, se evidencia un incumplimiento al derecho de turno en la gestión de los despachos comisorios, reflejado en el tratamiento preferencial de los más recientes, en detrimento de aquellos con mayor antigüedad. Esta práctica compromete los principios de igualdad, transparencia y legalidad en la gestión pública, y afecta negativamente la confianza del ciudadano en la administración.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron comunicadas a la Alcaldía Local - Despachos Comisorios y a las inspecciones de policía mediante el acta de cierre del 25 de septiembre de 2025, enviada por correo electrónico. En dicha acta, se otorgó respuesta a las observaciones planteadas, estableciendo como plazo máximo para su respuesta el día 26 de septiembre de 2025. Posteriormente, el equipo auditor respondió a la Alcaldía Local y a los inspectores de policía a través de correo electrónico el 29 de septiembre de 2025. Las observaciones fueron resueltas por el equipo auditor, ratificando el contenido del acta.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de los HALLAGOS en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el - GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron debilidades significativas en la gestión de actuaciones policivas y la administración de despachos comisorios, las cuales afectan negativamente el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, inmediatez, imparcialidad, transparencia y trazabilidad como se en listan a continuación:

1. **Ausencia o deficiencia en el registro en el aplicativo ARCO:** Se evidenció el cargue tardío o inexistente de actuaciones relevantes, en contravía de lo estipulado en la Resolución 1030 de 2020 y en los procedimientos GET-IVC-P025, GET-IVC-P026 y GET-IVC-P049.
2. **Inactividad procesal y vulneración de principios:** Se identificaron retrasos injustificados en la gestión de expedientes, contraviniendo los principios de inmediatez, celeridad y eficacia establecidos en el procedimiento único de policía.
3. **Falta de cierre de expedientes en el RNMC:** Se verificó que, en dos de los expedientes evaluados, no se cumplió con el registro de cierre en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), lo cual contradice las decisiones adoptadas y perjudica la situación jurídica del ciudadano.
4. **Ausencia de otorgamiento de plazo de tres (3) días para justificar su inasistencia por parte del presunto infractor:** Se verificó que, en uno de los expedientes evaluados, a pesar de existir decisión, no se soporta lo dispuesto en el procedimiento **GET-IVC-P049**, toda vez que, al presunto infractor no se le otorgó justificar su inasistencia en tres (3) días en la misma audiencia que se tomó decisión de imposición de multa, debiéndose suspender la audiencia.
5. **Incumplimiento del procedimiento GET-IVC-P049 respecto al envío de citación:** Se verificó que en dos (2) expedientes, no se cumplió con lo dispuesto al envío de la citación al presunto infractor. Esta situación compromete la garantía de derechos de los ciudadanos y puede acarrear consecuencias jurídicas adversas para la administración.

6. **Deficiencias en los controles de gestión:** La matriz de riesgos institucional presenta controles ineficaces frente a riesgos críticos, como el riesgo N.º 3, que se materializó en varios casos con ausencia de registro en el sistema ARCO
7. **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No se cuenta con un procedimiento formal ni con un sistema tecnológico para garantizar trazabilidad, priorización y adecuada gestión. Se evidenció el uso de archivos informales y la inexistencia de una base de datos unificada y actualizada.
8. **Incumplimiento del derecho de turno:** Se observaron actuaciones que priorizaron despachos recientes (vigencia 2024), sin justificación, sobre otros radicados desde 2020 y 2021, en contravía de los principios de equidad y legalidad.

Estas deficiencias comprometen seriamente la oportunidad en la respuesta institucional, la conservación de evidencia, la trazabilidad de las decisiones y el cumplimiento de la función de colaboración judicial y administrativa.

Recomendaciones

1. **Procedimiento formal para la gestión de despachos comisorios:** Diseñar e implementar un procedimiento interno estandarizado para la recepción, análisis, ejecución, devolución y archivo de despachos comisorios. Este debe incluir la designación de responsables por etapa, plazos definidos y un formato único de trazabilidad.
2. **Fortalecimiento de la trazabilidad:** Establecer una herramienta tecnológica o base de datos oficial que permita el seguimiento integral de los despachos comisorios
3. **Depuración y sistematización de la información:** Formular políticas de depuración y organización de la información histórica de despachos comisorios, con acompañamiento técnico para su sistematización y control.
4. **Capacitación continua:** Realizar jornadas periódicas de capacitación y sensibilización dirigidas a los funcionarios encargados de la gestión de actuaciones policivas, con énfasis en:
 - a. Derecho de turno.
 - b. Registro en el aplicativo ARCO.
 - c. Cierre oportuno en el RNMC.
 - d. Procedimiento para audiencias.
 - e. Notificación, citación a las audiencias públicas programadas.
5. **Cumplimiento de principios procesales:** Insistir en el cumplimiento estricto de las etapas procesales que garantizan el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción, asegurando que toda actuación sea debidamente notificada y documentada.
6. **Fortalecimiento del uso del aplicativo ARCO:** Garantizar que el registro de actuaciones se realice en tiempo real, de forma veraz y completa, en concordancia con la Resolución 1030 de 2020 y el procedimiento GET-IVC-P049.

7. **Mejora continua y seguimiento a controles:** Establecer mecanismos de autoevaluación periódica de los procedimientos y controles internos. Las acciones de mejora deben ser documentadas, medibles y con responsables definidos.
8. **Rediseño de la matriz de riesgos:** Revisar e incorporar riesgos asociados a la vulneración de principios procesales y establecer controles preventivos, correctivos y automáticos. Garantizar un seguimiento activo y constante por los responsables de monitoreo.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera Líder de la auditoria	
Diana Valentina Arévalo Bonilla Apoyo de la auditoria	Lady Johana Medina Murillo Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 29 de septiembre de 2025	Fecha: 29 de septiembre de 2025

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Septiembre de 2025 – Inspección de policía 10A de la Alcaldía Local de Engativá
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020603870100107E Caso ARCO 1180481
Tipo de actuación:	140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva.	x		Expediente y ARCO	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el	Inspector(a) de Policía		x		

comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción	Inspector(a) de Policía		x		

policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora	Inspector de policía		x		

para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos	Inspector de policía	x			

Se da trámite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo				

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 10A - ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

1. ¿Por qué motivo se presenta inactividad procesal de cuatro (4) años desde la expedición del reparto del día 6 de julio de 2020 hasta la presente auditoría?

Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: A través de correo electrónico del día 19 de septiembre de 2025, el inspector de policía remite respuesta, señalando lo siguiente: *“procedo dar respuesta a su requerimiento, sea pertinente informar que el 26 de septiembre de 2024 asumí el cargo en la Inspección 10A.*

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible dar respuesta a su requerimiento de el porque se presentó la inactividad procesal de cuatro años (2020 -2024), dado que desconozco la gestión realizada de los comparendos asignados y el motivo de inactividad que la Inspectora que fungía en esta inspección daba a los expedientes asignados hasta el año 2024, entre ellos el expediente 2020603870100107E de la orden de comparendo N° 002 la cual se encuentra registrado dentro del expediente de policía N° 11-001-6-2020-270455, impuesta al presunto infractor señor ESTEBAN PEDRAZA MORENO de nacionalidad Colombiano identificado con cédula de ciudadanía N°80865643, por Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de conformidad con lo establecido en el artículo 140, numeral 4. “Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes” de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante acta de reparto 20-L10-001023 de 6 de julio de 2020.

Es de resaltar que actualmente la inspección cuenta con un personal humano básico frente a la carga laboral que representa tener asignado 3268 expedientes y la congestión de expedientes no tramitados en su momento, sin embargo, se han evacuado aproximadamente 540 comparendos desde el inicio de la gestión, que corresponden al comportamiento que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 2. “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía” de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de los años 2018, 2019 y 2020, esto como plan de mejoramiento para evacuar aquellos comparendos represados, y se está realizando estudios para conocer y tomar decisión de fondo, pero de manera paulatina y de acuerdo con la agenda de esta inspección frente a todos los comportamientos asignados.

Sin embargo, también se han evidenciado algunas inconsistencias a la llegada al despacho las cuales se han venido corrigiendo en lo posible y de acuerdo con el personal humano con el que cuento en la inspección, además, supeditado a la funcionalidad del aplicativo ARCO puesto que es de conocimiento sus falencias.”

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Septiembre de 2025 – Inspección de policía 10B de la Alcaldía Local de Engativá
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2019604490112725E Caso ARCO 1990363
Tipo de actuación:	Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. 35.5. Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva.	x		Folio 3	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		
Asignar comparendo El comparendo que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento	Inspector(a) de Policía		x		

descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la	Inspector(a) de Policía	x		Folio 4	

inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido.	Inspector de policía	x			Oficio con radicado No. 20236040674791 del 21 de septiembre de 2023, el inspector de policía 10B, remitió citación al señor Fredy Puin Hernández para asistir a la audiencia pública del día 4 de octubre de 2023. Del anterior radicado, al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se observa devolución por error de la dirección y publicación en la página web de la SDG con fecha de fijación del día 11 de octubre de 2023 y desfijación del día 18 de octubre de 2023.

(Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se	Inspector de policía	x		Folio 7 y revés	No se soporta notificación.

resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo				

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 10B - ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ.

- ¿Por qué motivo se presenta inactividad procesal de dos (2) años entre el acta de reparto del día 19 de diciembre de 2019 a la expedición del auto del 21 de septiembre de 2023 por cual ordenó avocar conocimiento y programar audiencia pública para el día 4 de octubre?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Sin respuesta

- ¿Por qué motivo no se soporta registro de todas las actuaciones del expediente en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Sin respuesta

3. ¿Por qué motivo se evidencia abierto el expediente en el RNMC siendo que se ordenó el archivo del mismo?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Sin respuesta

4. ¿Por qué se llevó a cabo la audiencia pública el día 4 de octubre de 2023, siendo que la publicación en la página web de la SDG de cartelera de la citación a la misma se realizó posterior al día 4 de octubre, con fecha de fijación el 11 de octubre de 2023 y como fecha de des fijación el 18 de octubre de 2023?

Considera usted que se ¿debió dejarse constancia de la no comparecencia y suspenderse la diligencia, a efectos de que el presunto infractor pudiera justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Sin respuesta

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 3

Validación de aplicación al Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016- GET-IVC-P026 – Versiones 1, 2 de 2017, 3 del 07 de septiembre de 2022 y 4 del 08 de abril de 2024

Fecha y Alcaldía Local:	Septiembre de 2025 – Inspección 10C Alcaldía Local de Engativá
No. Expediente y Caso Arco:	2023604490100586E Caso ARCO 16836344
Tipo de actuación:	Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad. (solicitud)	Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		Folio 1	A través del oficio con radicado No. 20236010102592 con fecha del 25/05/2023 la querellante remitió a la Alcaldía Local de Engativá querrela policiva
Asignar solicitud (acta de reparto)	Profesional Especializado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 23-L10-001415 con fecha del 20/06/2023.
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fija citación a Audiencia Pública.	Inspector(a) de Policía	x		Folio 4	El día 10 de julio de 2023, el inspector de policía 10C avoco conocimiento.
Enviar citación audiencia pública. Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto	Inspector(a) de Policía	x		Folio 4	El día 10 de julio de 2023, el inspector de policía 10C avoco conocimiento y señalo fecha de

infractor que el día de audiencia aporte elementos probatorios.					audiencia pública para el día 21 de noviembre de 2023.
Oficio de Citación. Se envía oficio de citación para la Audiencia Pública mediante “Formato carta u oficio nivel central GDIGPD-F032 y “Formato carta u oficio nivel local del código GDI-GPD-F038 al GDI-GPD-F114”, según corresponda, al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga el usuario (micrositio, celular, correo electrónico, etc.), o por el medio más expedito o idóneo.	Inspector(a) de Policía		x	Folio 5,6,7 y 8	A través del oficio No.10C -00 -22, con radicado No. 20236040715781 con fecha del 10/10/2023 el inspector de policía 10C remitió oficio de citación, a la querellante con el fin de que asistiera a la audiencia pública programada para el día 21 de noviembre de 2023. Mediante oficio No. 10C-00-22 con radicado No. 20236040715751 con fecha del 10/10/2023 el inspector de policía 10C remitió oficio de citación a los presuntos infractores con el fin de que comparecieran a la audiencia pública programada para el día 21 de noviembre de 2023.
Acta de Audiencia. Desarrollar la Audiencia Pública: i) Escuchar al presunto infractor(a); ii) Decretar pruebas y iii) Suspender Audiencia Pública (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y Acta de Audiencia Pública, de acuerdo con el numeral 7 de la Política de Operación.	Inspector(a) de Policía	x		Folio 9	El día 23 de noviembre de 2023, el inspector de policía 10C llevo a cabo audiencia pública en la cual no compareció ninguna de las partes involucradas en el proceso, por tanto, la inspección procedió a suspender la presente diligencia y reanudar su desarrollo el día 28 de noviembre de 2023.
Reanudar la Audiencia Publica un (1) día después del vencimiento de la práctica de pruebas, dejar registro mediante “Acta de constancia de Audiencia – GETICV-F056” y el Acta de Audiencia Pública.	Inspector(a) de Policía				No se evidencia
Si no comparece en Audiencia Pública Se deja constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de Audiencia Pública; se suspende la Audiencia Pública para que el(a) presunto(a) Infractor(a), dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia justificación de inasistencia.

medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados					
Si no justifico su inasistencia Proferir fallo y conceder recursos “Se dar continuidad a la Audiencia Pública en la fecha y hora señalada; proferir fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notificar en estrados y conceder recursos”	Inspector(a) de Policía	x		Folios 10, 11 y revés	El día 28 de noviembre de 2023, el inspector de policía 10C realizó reanudación de audiencia pública ya que los presuntos infractores no justificaron su inasistencia.
Proferir Decisión de Fondo Se profiere decisión de fondo dentro del proceso, notificar en estrados y conceder recursos, se deja registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de Audiencia Pública. La multa debe ser tasada de acuerdo con los SMLDV (Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes) y UVT (Unidad de Valor Tributario) y su equivalente en pesos relacionados en letras y números, de acuerdo con el año de la ocurrencia de los hechos. El(a) Inspector(a) de Policía al imponer una medida correctiva deberá informar al perturbador, acerca de los recursos que le corresponden y los términos que tiene para interponerlos	Inspector(a) de Policía	x		Folios 10, 11 y revés	El día 28 de noviembre de 2023, el inspector de policía 10C profirió decisión de fondo.
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. Tramitar recurso Se analiza y tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el(a) Infractor(a), según el numeral 10 de la Política de Operación. Se deja registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de Audiencia Pública.	Inspector(a) de Policía		x		No aplica

Resolver recurso de reposición Se resuelve el recurso de reposición en Audiencia Pública; se deja registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de Audiencia Pública.			x		No aplica
Concede el recurso de reposición y enviar a segunda instancia Se envía mediante formato “Memorando nivel Central - GDI-GPD-F031” y “Memorando nivel Local - GDI-GPD-F0037 al GDI-GPD-F113”, según corresponda, el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces, de conformidad con el “Procedimiento radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía - GET-IVC-P001”	Inspector(a) de Policía		x		No aplica
Recibir fallo de segunda instancia Se recibe mediante el “Formato de memorando del nivel central - GDI-GPD-F031” y mediante el “Formato de memorando del nivel local del código GDI-GPD-F037 al GDI-GPD-F113” según corresponda, el expediente y el fallo de segunda instancia por parte de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión.	Inspector(a) de Policía		x		No aplica
Proferir auto de obediencia Se profiere auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante el formato “Auto de obediencia	Inspector(a) de Policía		x		No aplica

a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048”.					
Materializar decisión Se materializa la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de cinco (5) días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048.”	Inspector(a) de Policía		x		No aplica
Verificar pago de multa Se verifica en la plataforma LICO que el(a) infractor(a) haya pagado la multa. Se toma captura de pantalla del registro en LICO	Inspector(a) de Policía		x		No aplica
Emitir constancia ejecutoria Se emite constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia
Registrar decisión Se registra en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, se envía mediante “Formato carta u oficio nivel central GDIGPD-F032 y “Formato carta u oficio nivel local del código GDI-GPD-F038 al GDI-GPD-F114” según corresponda, para Cobro Persuasivo a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, anexando el formato “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GET-IVC-F046”.	Inspector(a) de Policía		x		No aplica
Archivar Archivar los documentos del expediente	Auxiliar administrativo				
Fin del procedimiento					

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P026 – – Versiones 01, 02, 03 del 07 de septiembre de 2022 y 4 del 08 de abril de 2024

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA 10C– ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA

1. ¿Por qué motivo no se encuentran cargados en el aplicativo ARCO los documentos de citación a la audiencia pública dirigidos a la querellante y a los presuntos querellados, así como las actas correspondientes a las audiencias públicas realizadas los días 23 y 28 de noviembre de 2023?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 19 de septiembre de 2025, el profesional John Alexander Carrillo Pallares, remitió correo electrónico en la cual remite la siguiente respuesta: “*Lo primero, es aclarar que para las fechas 23 y 28 de noviembre de 2023, tal y como lo establecen las citaciones y actas de audiencias, la Inspección 10C de Policía estaba a cargo del Doctor Wilson Callejas Parra, quien se desempeñaba como Inspector 10 C de Policía para esa época.*”

Al indagar con el personal de apoyo de la Inspección 10 C de Policía sobre las razones por las cuales no se encuentra cargadas las citaciones y audiencias públicas en el aplicativo ARCO respecto del expediente 2023604490100586E, se indica que la principal razón se debe a la carga laboral que tiene la Inspección de Policía, las múltiples actividades que deben realizarse tanto por los auxiliares administrativos y el Inspector de Policía y la falta de personal que apoye las actividades de registro en el Aplicativo ARCO.

Adicionalmente debe considerarse que cuando se implementó el Aplicativo ARCO en sustitución del Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Polícivos (SI-ACTUA), al momento de producirse la migración de la información de los expedientes del anterior aplicativo conllevó hacer la actualización y el registro de información adicional que no se encontraba registrada en el aplicativo SI ACTUA. Por tanto, puede decirse que se generó un reproceso al tener que agregar información adicional y escanear los expedientes para actualizarlos en el nuevo aplicativo.

Sobre este mismo aspecto debe valorarse que el aplicativo ARCO, después que el expediente es asignado por reparto a la Inspección de Policía exige adicionar información relacionada con la UPZ, nombre del barrio, dirección, fecha de los hechos, información de los involucrados, situación que implica un tiempo considerable, además que en la mayoría de los casos para pasar de una etapa a otra hay que esperar que trascorra un día. En otras ocasiones para poder avanzar en los registros debe generarse un caso Hola en la mesa de servicios para poder continuar con el registro.

Otro aspecto que ha impedido registrar oportunamente las actuaciones en el aplicativo ARCO obedece a las múltiples y reiteradas fallas e indisponibilidad del aplicativo a diferentes horas del día e incluso durante varios días en vigencias anteriores al año 2025. Esta situación que puede demostrar con los reportes realizados a la mesa de servicios y las notificaciones generadas al correo electrónico por soporte técnico.

En cuanto a la carga laboral informo que en la actualidad la Inspección 10 C de Policía tiene asignados 1597 expedientes que se encuentran activos, según consulta realizada en el Aplicativo para el Registro el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ARCO). Sobre este aspecto debe analizarse los tiempos que se requiere para el desarrollo de las audiencias públicas conforme al proceso verbal abreviado (artículo 223 numeral 3 literal a) del CNSCC) que establece el tiempo de 20 minutos para exposición de los argumentos de las partes, lo que implica que el desarrollo de la audiencia requiere un tiempo promedio de 1 hora cuando acuden ambas partes (querellante-querellado).

Respecto a las múltiples actividades que debe realizar el personal adscrito a la Inspección de policía tenemos que las audiencias públicas deben ser presididas por el Inspector de Policía, situación que es indelegable. Adicionalmente, el inspector debe realizar la revisión y estudio de los expedientes para las audiencias, hacer la valoración del material probatorio y emitir decisiones de fondo. Así mismo le corresponde revisar las comunicaciones (citaciones), respuestas a derechos de petición, solicitudes de ciudadanos y entidades de orden local y distrital como Secretaría de Gobierno Distrital, Concejo de Bogotá, Alcaldía Local, Junta Administradora Local, entre otras. Atender los requerimientos realizados por los entes de control como Personería Distrital, Veeduría Distrital, Procuraduría, Oficina de asuntos Disciplinarios entre otros. Dar respuesta a las acciones de Tutela y requerimientos de autoridades judiciales. Asistir a reuniones y capacitaciones convocadas por la secretaria de Gobierno Distrital.

En relación con los auxiliares administrativos, tienen a su cargo atender a los usuarios que acuden diariamente a pedir información de los procesos policivos; elaborar, radicar y enviar las citaciones; realizar y transcribir las actas de las audiencias públicas, descargar las audiencias grabadas, proyectar los oficios y enviar expedientes a segunda instancia; organizar los expedientes incorporando la correspondencia que se recibe del CDI; registrar y actualizar las actuaciones en ARCO y Orfeo; enviar los expedientes con medida correctiva de multa a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, y los expedientes fallados al Archivo Inactivo local, entre otras tantas funciones.

Al referirme sobre la falta de personal, debe tenerse en cuenta que la estructura de la planta de personal en las inspecciones de Policía está conformada por un inspector, dos auxiliares y un profesional de apoyo (ingeniero civil). Aun cuando la Alcaldía Local apoya a la inspección de Policía mediante la contratación de personal, en la mayoría de los casos se contratan personas sin experiencia lo que conlleva a dedicar tiempo para enseñar y entrenar el personal. Su vinculación se hace por periodos cortos y en muchas ocasiones no existe continuidad de las personas contratadas, situación que conlleva a estar realizando constantemente procesos de aprendizaje. Adicionalmente cuando se termina los contratos, existen periodos que oscilan entre uno y dos meses en los cuales la inspección no cuenta con los apoyos requeridos.

De acuerdo con lo anterior se puede concluir que el trabajo que se hace en las Inspecciones de Policía supera la capacidad operativa del personal asignado. No obstante, lo anterior, debe valorarse que en la actualidad se está realizando la actualización y registro de las actuaciones de la Inspección 10 C de Policía en el aplicativo ARCO, situación que se evidencia en el tablero Powerbi que establece las anotaciones que se hacen día a día y que se han visto reflejadas mes a mes.”

2. ¿Por qué motivo no se identifica constancia ejecutoria de lo decidido en la audiencia pública del día 28 de noviembre de 2023?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 19 de septiembre de 2025, el profesional John Alexander Carrillo Pallares, remitió correo electrónico en la cual remite la siguiente respuesta: “*Con relación a este punto, reitero que para el momento en que se realizó la audiencia pública el titular de la Inspección 10 C de Policía era el doctor Wilson Callejas Parra, razón por la cual desconozco el motivo por el que no se dejó la constancia de ejecutoria.*”

3. ¿Por qué motivo no se llevó a cabo la audiencia pública el día 21 de noviembre de 2023, como estaba programada, sino el 23 de noviembre del mismo año?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: El día 19 de septiembre de 2025, el profesional John Alexander Carrillo Pallares, remitió correo electrónico en la cual remite la siguiente respuesta: “*De la revisión que se realiza del acta de audiencia que aparece con fecha del 23 de noviembre de 2023 considero que debió presentar un error involuntario por parte del inspector de policía de turno al registrar equivocadamente la fecha del 23 de noviembre de 2023, siendo lo correcto 21 de noviembre de 2021.*

Se colige esta situación, de la lectura del contenido del acta aludida teniendo en cuenta que a renglón seguido de la fecha 23 de noviembre de 2023 (sic), se indica expresamente siendo la nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) tiempo que coincide con la hora señalada en auto del 10 de julio de 2023 y las citaciones enviadas las cuales hacen referencia al 21 de noviembre de 2023 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Adicionalmente en el acta se indica día y hora señalados en auto que antecede del 10 de julio de 2023.

Por tanto, como se indicó el yerro en la fecha registrada corresponde a un error involuntario al momento de transcribirse el acta de audiencia pública que es excepcional.”

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Septiembre de 2025- inspección de policía 10D – Alcaldía Local de Engativá
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020603490106012E Caso ARCO 2313856
Tipo de actuación:	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x		ARCO	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	Se identifica acta de reparto No. 20 L10 – 001078 con fecha del 28/08/2020.

Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x		
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor	Inspector(a) de Policía			No aplica

es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico	Inspector de policía				No aplica

suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá					
--	--	--	--	--	--

señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo-Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso.	Inspector de policía				No aplica

Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo	x		Expediente	Se identifica providencia del día 03 de octubre de 2022 en el que la inspectora de policía 10D resolvió: Archivar sin multa las presentes diligencias y realizar las anotaciones en los respectivos aplicativos.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA 10D – ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA

- ¿Por qué motivo no se evidencia cargado en el aplicativo ARCO, la providencia emitida por la inspectora de policía 10D el día 03 de octubre de 2022?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025, el inspector de policía manifestó: “El 18-09-2025, esta Inspección de Policía realiza en el aplicativo ARCO la actualización de la decisión de la audiencia pública del 03 de octubre de 2022, donde se resolvió NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA.”

- ¿Por qué razón el expediente aún figura en estado "abierto" en el sistema ARCO, si en la providencia emitida por la Inspección 10D se dispuso: “Archívese sin multa, en firme las presentes diligencias, y realícense las anotaciones en los aplicativos”?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025, el inspector de policía manifestó: *“El 18-09-2025, esta Inspección de Policía realiza en el aplicativo ARCO la actualización de la decisión de la audiencia pública del 03 de octubre de 2022, donde se resolvió NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA.”*

Anexo No. 5

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Septiembre de 2025- inspección de policía 10E – Alcaldía Local de Engativá
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2021603870102996E Caso ARCO 6580187
Tipo de actuación:	Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x		ARCO	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	Se identifica acta de reparto No. 21-L10-001236 con fecha del 31/10/2021.

Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x		
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido	Inspector(a) de Policía	x		No aplica

reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia	Inspector de policía		x		No se evidencia

Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de					
--	--	--	--	--	--

fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC)	Inspector de policía				En espera

Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		No aplica

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 10E – ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

- ¿Por qué motivo no se encuentra cargado el auto del día 21 de agosto de 2025 en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 la inspectora de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“Actualmente, en el Despacho se está realizando la evacuación de comparendos anteriores a 2025, por tandas para agilizar el procedimiento de identificación de los expedientes a tramitar para avocar conocimiento. En el aplicativo ARCO, Se puede evidenciar que, para el 21 de agosto de 2025 se encuentra registrado el trámite de avoco del expediente en cuestión, así como el acta de audiencia pública de fecha 16 de septiembre de 2025 La funcionaria Leidy Johana Daza Puerto, asignada para el cargue de soportes en el aplicativo viene realizando la labor, que se le ha asignado por días, a fin de que se realicen los cierres efectivos en el aplicativo ARCO, esto en razón a que en ocasiones el aplicativo genera error en el cargue de los soportes, generando una especie de atasco que impide continuar con la alimentación del sistema, por lo que se procede a realizar los registros por jornadas y no de uno en uno, a fin de que no se relentice aún más el procedimiento de alimentación del sistema.(se anexa pantallazo del soporte).”*

- ¿Por qué motivo no se encuentra cargado en el aplicativo ARCO la citación dirigida al presunto infractor para su asistencia a la audiencia pública programada para el 16 de septiembre de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 la inspectora de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“Conforme a la respuesta anterior, la funcionaria asignada al tema de comparendos debe realizar la citación primero por el aplicativo ORFEO, para posteriormente alimentar al sistema ARCO, a fin de realizar cierres efectivos en cada etapa del proceso. Para la fecha de revisión del expediente 2021603870102996E Caso ARCO 6580187, la funcionaria estaba tramitando la asignación de radicado ORFEO y creación de planilla, posteriormente se debe esperar a que la entrega por parte del grupo del CDI (Centro de Documentación e Información) registre o cargue el Acuse de recibido al presunto infractor, y en su defecto realice la respectiva publicación en cartelera, para posteriormente realizar el cargue en el aplicativo ARCO.*

Esto a fin de que se tenga el soporte de la entrega de la citación, dando cumplimiento al debido proceso conforme el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

- ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de tres (3) años entre la fecha de radicación del comparendo (21/09/2021) hasta la emisión del auto por el cual se avoco conocimiento 21/08/2025? Teniendo en cuenta la suspensión de términos por la pandemia COVID-19

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 la inspectora de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“La suscrita Inspectora 10E Distrital de Policía asumió el despacho el 23 de septiembre de 2024, esto sin que se realizara NINGUN tipo de entrega del despacho por parte del anterior Inspector, el doctor ADOLFO TORRES GUTIERREZ, es decir no se contaba con un inventario real de las diligencias que cursan en esta inspección de policía, razón por la que durante un gran lapso de tiempo se requirió realizar un levantamiento físico de los expedientes que existen realmente en el despacho, a la fecha de la presente respuesta, el despacho cuenta con más de 3233 expedientes activos, incluidos comparendos y querellas, de las cuales gran número son de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.”*

- El equipo auditor solicita allegar el acta correspondiente a la audiencia pública desarrollada el día 16 de septiembre de 2025.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 la inspectora de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“Se adjunta acta audiencia del 16-09-2025.”*

- ¿Por qué motivo no se evidencia el envío de la citación al presunto infractor para su comparecencia a la audiencia pública programada para el día 16 de septiembre de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 la inspectora de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“Conforme a la respuesta emitida en el numeral segundo, la citación para la época de los hechos se encontraba en trámite para el grupo CDI de la Alcaldía Local de Engativá.”*

Anexo No. 6

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Septiembre de 2025 – Inspección de policía 10F Alcaldía Local de Engativá
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020604490103589E Caso ARCO 4055158
Tipo de actuación:	35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo	Profesional Especializado	x		Expediente	

Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	222-24° del Área de Gestión Policiva.				
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		
Asignar comparendo El comparendo que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		No se identifica
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el	Inspector(a) de Policía		x		

expediente en el RNMC. (Auto de abstención)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará	Inspector(a) de Policía	x			Se evidencia auto de inicio de actuación y archivo

mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y	Inspector de policía	x			

hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo-Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia)	Inspector de policía		x		No aplica

Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda					
---	--	--	--	--	--

instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo	x			

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA 10F – ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

- ¿Por qué motivo no se evidencia en el aplicativo ARCO el acta de reparto del presente expediente a la inspección de policía 10F?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 el inspector de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“En atención a la pregunta, comedidamente se informa que este proceso fue migrado desde el aplicativo anterior SI ACTUA, de manera masiva junto con otros expedientes. Por tal motivo, la información trasladada de aplicativo a aplicativo en algunos casos no se encuentra completa.”*
- ¿Por qué motivo no se evidencia cargado en el aplicativo ARCO los autos emitidos por parte de la inspección 10F el día 01 de agosto de 2024?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 el inspector de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“En atención a la pregunta, comedidamente se informa que actualmente se encuentra en proceso de actualización el aplicativo ARCO, debido al volumen de expedientes que se gestionan, así como al traslado de inspectores que hubo y su empalme respectivo (claves, usuarios y demás aspectos técnicos) y la falta de personal, pues aún se encuentra vacante un puesto de apoyo administrativo. Por lo tanto, se han presentado retrasos en los procesos pendientes.”*
- ¿Por qué motivo no se evidencia el comparendo cargado en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 el inspector de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“En atención a la pregunta, comedidamente se informa que este proceso fue migrado desde el aplicativo anterior SI ACTUA, de manera masiva junto con los otros expedientes. Por tal motivo, la información trasladada de aplicativo a aplicativo en algunos casos no se encuentra completa.”*
- Teniendo en cuenta que en el auto de archivo definitivo se ordenó: *“archivar el presente expediente junto con sus anexos de manera definitiva”* ¿Por qué motivo se evidencia que aún se encuentra en estado abierto en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: *“A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 el inspector de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: En atención a la pregunta, comedidamente se informa que actualmente se encuentra en proceso de actualización el aplicativo ARCO, debido al volumen de expedientes que se gestionan, así como al traslado de inspectores que hubo y su empalme respectivo (claves, usuarios y demás aspectos técnicos) y la falta de personal, pues aún se encuentra vacante un puesto de apoyo administrativo, Por lo tanto, se han presentado retrasos en los procesos pendientes.”*

5. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal de dos (2) años entre la fecha de radicación del comparendo (09/04/2020) hasta la emisión del auto por el cual se archiva el presente expediente (01/08/2024)? Teniendo en cuenta la suspensión de términos por la pandemia COVID-19.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 el inspector de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“En atención a la pregunta, comedidamente se informa que es a razón de la cantidad de expedientes que se manejan y el derecho a turno que corresponde en cada uno de ellos.”*

Anexo No. 7

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Septiembre de 2025 – Inspección de policía 10G Alcaldía Local de Engativá
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020603490110100E Caso ARCO 3504385
Tipo de actuación:	Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva.	x			
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		No se evidencia

policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia.	Inspector(a) de Policía		x		No aplica

Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a	Inspector de policía		x		

petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia)	Inspector de policía		x		

Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
---	--	--	--	--	--

Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		
--	-------------------------	--	---	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 10G - ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA.

1. ¿Por qué motivo la Inspección de Policía no ha proferido decisiones dentro del presente expediente desde la fecha de radicación del comparendo (10/12/2020) hasta la fecha de la presente auditoría (septiembre de 2025), es decir, por un término superior a tres años?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 la inspectora de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“El derecho a turno: La inspección 10G se encuentra en el reparto 1094 del 10 de septiembre de 2020 en Comparendos, por lo que al tratarse de un comparendo del reparto 1156 del 4 de enero del 2021, está en trámite aun, haciendo la salvedad que el personal con el que contamos es absolutamente insuficiente debido al reducido número, actualmente se cuenta con 2 funcionarios de planta: inspector, auxiliar administrativo. Y 3 contratistas: un auxiliar administrativo, arquitecto y abogada.”*

2. ¿Por qué motivo no se evidencia acta de reparto del presente expediente a la inspección de policía 10G? Teniendo en cuenta que no se encuentra registrada en el aplicativo ARCO, ni fue allegada por parte de la inspección.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: A través de correo electrónico del día 18 de septiembre de 2025 la inspectora de policía remitió respuesta de lista de chequeo, en la cual manifestó: *“Una vez verificada la base de datos de la inspección se encuentra que efectivamente dicho comparendo se encuentra repartido a esta dependencia, con el acta de reparto 1156 del 4 de enero del 2021, sin embargo, en lo que respecta a la secretaria de la misma no existe acta de reparto física con recibo donde efectivamente se señale que hubiese sido entregado de forma física.*

Es importante aclarar que la constancia de reparto es generada por el aplicativo ARCO, y en el aplicativo no reposa, por lo que se precisa que para el caso de la Auxiliar Deicy Melissa Scarpeta Castillo, asumió el cargo de auxiliar (Secretaria) de la Inspección 10G, desde el 17 de abril de 2023, y para el caso del Inspector 10G Distrital de Policía Carlos Eduardo Riaño Castañeda, este asumió el cargo el día 22 de mayo de 2025, es decir que temporalmente no existe forma de asumir responsabilidad por lo ocurrido en el año 2021; sin embargo esta situación nos impone la obligación de adelantar con rigurosidad todos los procesos y buscar mitigar situaciones como la presentada, haciendo la salvedad que el personal con el que contamos es absolutamente insuficiente debido al reducido número.”